



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00269

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, no existe claridad en el vencimiento de la obligación incorporada en el documento aportado como base de la ejecución. Nótese que el espacio de vencimiento no se llenó:

Los suscriptores del presente pagaré, mayor(es) de edad, identificado(s) como quedó arriba consignado, domiciliados en *BOGOTÁ D.C.*

Hacemos constar que debemos a la Caja de Compensación Familiar Compensar que en este documento se firmará Compensar y actuando en nombre propio, prometemos pagar solidaria, indivisible e incondicionalmente a la orden de la Caja de Compensación Familiar Compensar, con domicilio en Bogotá, D.C., a quien represente sus derechos en las oficinas de su domicilio, la suma de *Seis millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos quince pesos MIL* *SEISCIENTOS.45.==* , que hemos recibido a título mutuo comercial con la promesa incondicional y solidaria de pagarla junto con los respectivos intereses, en un plazo máximo de (*01*) meses, en () cuotas sucesivas y consecutivas, siendo pagadera la primera el día () del mes de del año () En el evento que dejemos de cancelar una o más cuotas de capital y/o

Y tratándose de títulos valores en blanco, es necesario que el tenedor legítimo lo diligencie «antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora».

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en el estado N°031 de 27 abril de 2021.

Código de verificación:
a05e0441dff7a130b09ae6869e0f848a432adf148dd04a9c062b3ac4edca0be3

Documento generado en 26/04/2021 01:47:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>